



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01174

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora y pone en conocimiento memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Carlos Enrique Díaz González**, no obstante, para realizar el estudio indicado se requiere la parte actora para que allegue la siguiente información:

1. Las evidencias correspondientes de la obtención del correo electrónico carlosendigo@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez, que revisada la demanda y el memorial de notificación no se observa dicho requisito.
2. adjuntará el certificado de la notificación, el cual permite identificar de forma completa la constancia de entrega efectiva de la notificación, tal como se indica en la imagen



3. Deberá acreditar que en la presente notificación se anexaron todos los adjuntos correspondientes, toda vez, que, al estudiar la documentación, se observa que no se anexo al demandado los archivos de inadmisión y respectiva subsanación.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal indicada o en su defecto deberá gestionar nuevamente la notificación personal al demandado, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 12 de abril
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

JV

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c400bb1a96c2d4f014c17b35ad1bfda27a29d028366e536e8a3f26c4c1c5f3b6**

Documento generado en 11/04/2023 01:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>